

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los Reales decretos de 4 de Agosto y 24 de Octubre de 1895 fijaron en doce y diez años respectivamente el tiempo de servicio que habían de contar los sargentos que, llevando seis de ejercicio en el empleo, desearan optar á las ventajas concedidas por el artículo 24 de la ley de 30 de Junio anterior, ó sea el ascenso al empleo de segundo Teniente de las escalas de reserva retribuida con destino á Ultramar.

Muchos de los sargentos y sus asimilados que reunían aquéllas circunstancias han solicitado y obtenido el pase á los distritos de Cuba y Filipinas, proporcionando así al Gobierno de V. M. el medio de atender á la necesidad de subalternos para ambos Ejércitos, una vez que, no obstante los cursos abreviados, no han sido hasta ahora suficientes para ello las promociones de Oficiales de las Academias.

En previsión sin embargo de que con motivo de la organización de nuevas expediciones de tropas á dichos distritos, ó la necesidad de cubrir vacantes, haga preciso mayor número de Oficiales subalternos, y teniendo en cuenta que entre los sargentos, con seis años de efectividad, hay bastantes que reúnen condiciones para el ascenso, aun cuando no alcanzan en total diez años de servicio pudieran éstos rebajarse á ocho años, sin que por ello dejen de ofrecer las condiciones exigidas suficiente garantía para el buen desempeño del nuevo cometido que á dichas clases se les confiere.

En vista de estas razones, el Ministro que suscribe de acuerdo con el Con-

sejo de Ministros tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Octubre de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se rebaja á ocho años el tiempo de servicio activo, día por día, que, además de los seis de ejercicio del empleo, deberán tener los sargentos del Ejército y sus asimilados que lo hayan sido también en las filas, para poder optar á los beneficios concedidos por Mis decretos de 4 de Agosto y 24 de Octubre de 1895, derivados de la ley de 30 de Junio del mismo año, á fin de pasar á servir en Ultramar con el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo de su procedencia, siempre que reúnan las condiciones y aptitudes precisas para desempeñarlo.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución de este decreto, haciendo uso de la autorización que concede, á medida y en la forma que exijan las necesidades del vicio.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 30 de Octubre 96.)

Comisión Provincial

Sesión de 16 de Octubre de 1896

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO AGUSTÍN

Señores que asistieron:

De Blas.—Miranda Lillo.—Monasterio.—Fernández del Pozo.—Pozo y

Egozque.—Cesteros.—Pérez Negro.—Borrallo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Correr la escala de Alumnos internos de Medicina y Farmacia pertenecientes al Cuerpo de la Beneficencia provincial, nombrando en su consecuencia internos primeros, de primera clase de Medicina, á D. Felipe Prieto Pérez y Don José Linares López; primeros, de segunda clase, á D. Matías Gil Arroyo y D. Alberto Valdés Estrada; y segundos, de segunda clase á D. Juan Conde Flores, D. Serafin Huder Lasala y D. José Vivero Alfonso, repuestos por acuerdos de 2 de Septiembre y 10 y 13 del actual, respectivamente, y á los supernumerarios D. Policarpo de Antonio Martín, D. Isidoro Rodríguez Trigueros, D. Camilo González y González y Don Eloy Gómez Sánchez; y en la escala de Farmacia se nombra para las cuatro vacantes que existen en la clase de segundos, con el haber de 540 pesetas anuales á los supernumerarios D. Serapio Rodríguez Zúñiga, D. Emilio Sánchez Brihuesa, D. Joaquín de la Torre Fonseca y D. Pablo Alonso Llorca.

Declarar de abono á Doña Rosa García, en representación suya y de sus hijos menores, como viuda de D. Cipriano González, encargado del suministro de sanguijuelas para el Hospital provincial, la cantidad de 58'30 pesetas que á aquélla se le adeudaba por el expresado concepto al ocurrir su fallecimiento.

Devolver al Sr. Gobernador de la provincia, debidamente tramitadas, conforme á la regla 15 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, las cuentas municipales del Ayuntamiento de Braojos, correspondientes á los ejercicios económicos de 1889-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94 y 94-95.

Idem del Ayuntamiento de Lozoyuela correspondientes á 1890-91, 91-92 y 92-93.

Devolver á D. Juan Saiz la fianza

que tiene constituida para responder al suministro de carbón de cok para los Establecimientos de Beneficencia durante el ejercicio económico próximo pasado, por haber terminado su contrata sin quedar afecto á responsabilidad.

Pasar á la Contaduría, de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Cesteros, el expediente relativo á la instancia de D. Hermenegildo Zarzalejo Molina, solicitando se le indemnice de los gastos que le ha ocasionado la anulación del remate para el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Valdaracete á Carabaña, á fin de que dicha dependencia emita dictámen acerca del crédito con cargo al cual habrá de satisfacerse el importe de tales gastos.

Autorizar al Sr. Vocal Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para que lleve á efecto por administración el pintado de vidrieras, puertas, rejas, balcones, postes, cornisas, etc. etc., con arreglo al presupuesto de 1.800 pesetas, presentado por la casa «Hijos de J. Pérez», de esta Corte, debiendo ejecutarse la obra bajo la inspección del Sr. Arquitecto provincial.

Autorizarle asimismo para ejecutar en igual forma, la instalación de las mesas de mármol en el comedor del expresado Asilo, con arreglo al presupuesto de 1.600 pesetas, presentado por el maestro fontanero y vidriero D. José Padín.

Sacar á subasta pública por el término mínimo de diez días, dada la urgencia del caso, todos los enseres y efectos que se consideran necesarios, para la instalación de 400 camas en el nuevo edificio destinado á Hospital de San Juan Dios, teniendo en cuenta la imperiosa y urgente necesidad de proceder á la apertura del mismo, y la no menos apremiante de habilitar un local que sirva de ampliación á las enfermerías del Hospital provincial, para cuyo objeto podría servir provisionalmente el viejo edificio de San Juan de Dios.

Autorizar al Oficial del Cuerpo ad-

ministrativo Sr. Moyron, de conformidad con la Contaduría, para que gestione por todos los medios que considere necesario, la pronta terminación de la testamentaria de Doña Camila Pizarro Muñoz, en la que existe un legado á favor de la Beneficencia provincial, sin que hasta la fecha se haya realizado, concediéndole á aquél los mismos derechos y facultades que en los demás expedientes de investigación se le han concedido.

Aprobar las cuentas de administración de la casa núm. 1, de la calle de Espoz y Mina, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, y disponer el ingreso en caja de las 2.404'48 pesetas, á que asciende el saldo á favor de la Beneficencia.

Declarar de abono, á D. Lorenzo Sanz, la cantidad de 498 pesetas á que asciende la cuenta de dietas y gastos causados en la visita que, por orden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, giró á los pueblos del partido de San Lorenzo como Subdelegado de veterinaria del mismo, para inspeccionar los criaderos y cebaderos de cerdos, debiendo satisfacerse dicha cantidad con cargo á las partidas de «Imprevistos» ó «Calamidades», conforme á lo que, terminantemente, preceptúa el párrafo 7.º de la Real orden de 18 de Junio de 1867, vigente en la materia.

Declarar no urgente, para dar cuenta á la Diputación en su día, la instancia de Doña Pilar Jiménez Valencia, solicitando se le prorrogue la pensión que disfruta como viuda del Conserje de la Plaza de toros, D. Domingo Soler.

En vista de haber manifestado el Sr. Vocal Visitador del Hospital provincial, Sr. Pozo y Egozque, que la carne que suministra el Contratista no reúne las mejores condiciones para el consumo de los enfermos, y que el Revisor veterinario, nombrado al efecto, no va al Establecimiento, desde hace cinco días á examinar dicho artículo, sin que haya dado cuenta de su ausencia, se acordó: apercibir al Contratista é imponer al expresado funcionario una multa de cinco días del haber que percibe.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio Agustín.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

La Comisión provincial en sesión de 23 del actual, haciendo uso de la facultad que la concede el art. 98 de la vigente ley orgánica y lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, ha acordado hacer público por medio del presente, que el Ayuntamiento de Valdepiélagos ha solicitado el perdón de la contribución territorial con motivo del pedrisco que cayó en dicha villa y término municipal el día 24 de Junio próximo pasado; debiendo advertirse que el importe del perdón será como la ley previene á más repartir entre los demás pueblos de esta provincia.

Lo que se hace público á fin de que puedan informar los pueblos cuanto se les ofrezca y parezca, para los efectos que determina el art. 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Madrid 28 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario, Pozzi.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 2 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Sobre la mesa

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de un Vigilante de Consumos.

De nuevo despacho

Dictamen de la Comisión designada por la Junta municipal para el examen de las cuentas del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1891-92.

Idem id. id. para las del ejercicio de 1892-93.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito para atender al servicio de transportes en el ejercicio de 1895-96, y la inclusión en presupuesto de las cantidades que por igual concepto quedaron por satisfacer en el mismo.

Idem id. aprobatorio de un presupuesto extraordinario del Ensanche para el corriente ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Octubre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto la subasta del servicio de transportes necesarios en las obras de nueva construcción, reparación y conservación del ramo de Fontanerías y alcantarillas hasta 30 de Junio de 1900; el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 19 de Mayo último, pliegos de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el de remate.

La subasta se verificará el día 1.º de Diciembre de 1896, á las dos de la tarde en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 28 de Octubre de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Belmonte de Tajo

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento previa censura del Señor Regidor Sindico, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1888-89 á 1894-95 inclusive, para oír reclamaciones durante dicho periodo.

Belmonte de Tajo 26 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Felipe Campo.

Moralzarzal

Por dimisión del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas pagadas

de fondos municipales por trimestres vencidos, y además puede obtener por la asistencia á vecinos pudientes desde dicha suma hasta 2.250 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 26 de Noviembre próximo, debiendo hacerse el nombramiento el 27 del mismo, y acompañarán los documentos justificativos de su capacidad profesional.

La población es sana y dista 40 kilómetros de la capital de Madrid, y siete de la estación de Villalba, por carretera, habiendo coche diario á este sitio, y consta el pueblo de 194 vecinos.

Moralzarzal 28 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Aniceto González.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Ballesteros Velasco, voluntario del Depósito para Ultramar en esta Corte, hijo de Pedro y de Juana, natural de Escobedo de Arriba, provincia de Burgos, vecindado en Madrid, de oficio jornalero; cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'583 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno; señas particulares, hoyoso de viruelas, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en la calle de la Encarnación número 10, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario, y en caso de ser habido, lo remitan en concepto de detenido á las Prisiones Militares de esta Plaza á disposición de la Excelentísima Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1896.—Severino Cajide Blanco.

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José García Pérez, voluntario del Depósito para Ultramar, en esta Corte, hijo de José y de Manuela, natural de Barbastro, provincia de Huesca, vecindado en Madrid, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'622 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente,

boca regular, color sano, señas particulares, ninguna; para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, número 10, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario, y, en caso de ser habido, lo remitan, en concepto de detenido, á las Prisiones militares de esta plaza á disposición de la Excelentísima Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1896.—Severino Cajide.

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de caballería, Juez permanente de la primera región.

Habiendo desertado el voluntario del Depósito de Ultramar José Fores Somell, natural de Barcelona, de veintiseis años, con 1'603 milímetros de estatura, de pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poblada, color sano.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia de militar, por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en éste á dar sus descargos á este Juzgado, sito Mendizabal, 42; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, para que en dicho término practique diligencias para su busca, conduciéndole, en caso de ser habido, á las Prisiones militares de esta plaza á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1896.—El Teniente Coronel Juez, José de la Prada.—El Secretario, Mariano Sánchez.

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo, á Avelino Martínez Guijón, voluntario del Depósito para Ultramar, en esta Corte, hijo de José y de María, natural de Granada, vecindado en Madrid, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'590 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; para que en el término de quince días, á

contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación, núm. 10, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario, y en caso de ser habido, lo remitan en concepto de detenido á las Prisiones militares de esta Plaza, á disposición de la Excelentísima Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1896.—Severino Cajide.

D. Severino Cajide y Blanco, Comandante de Infantería, Juez permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rifonez Dominguez, voluntario del Depósito para Ultramar en esta Corte, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Matanza de la Secueda, provincia de León, vecindado en Madrid, de oficio jornalero; cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares ninguna: para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Encarnación núm. 10, entresuelo derecha, para responder á los cargos que le resultan en expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido voluntario, y en caso de ser habido, lo remitan en concepto de detenido á las Prisiones militares de esta Plaza, á disposición de la Excelentísima Autoridad judicial de este Cuerpo de Ejército.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1896.—Severino Cajide.

D. José de la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Habiéndose desertado el voluntario del Depósito de Ultramar, Juan Gómez Mijá, de treinta y un años, de un metro, y pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo al referido soldado para que en el término de veinte

días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca á dar sus descargos á este Juzgado, sito Mendizabal, 42; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades, para que practiquen diligencias para su busca, conduciéndolo en caso de ser habido á las Prisiones militares de esta Corte, á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1896.—El Teniente Coronel Juez, José de la Prada.—El Secretario, Mariano Sánchez.

D. Antonio Vicente é Ibañez, Teniente Coronel de Infantería, Juez eventual de causas de la primera Región y del expediente que se instruye en averiguación de los responsables al pago de 174 pesetas 25 céntimos, verificado por la Caja general de Ultramar en Enero 1883 á la viuda del Teniente de Infantería D. Juan Sánchez Villalobos.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al Comandante retirado D. Antonio Varela Montes, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, Tetuán, 20, segundo, derecha, cualquier día laborable de diez á doce de la mañana, con objeto de prestar declaración en el expediente de referencia; advirtiéndole que de no comparecer en el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y para que surta los debidos efectos insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á 26 de Octubre de 1896.—Antonio Vicente.

D. José la Prada y Estrada, Teniente Coronel de Caballería, Juez permanente de la primera región.

Habiéndose desertado el voluntario del Depósito de Ultramar José López Navaja, de veinte años, de 1'615 milímetros de estatura, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba nada, color sano, usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, comparezca á dar sus descargos á este Juzgado, sito Mendizabal, 42; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez en nombre del Rey (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades, para que practiquen diligencias para su busca, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las Prisiones militares de esta Plaza, á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid 26 de Octubre de 1896.—El Teniente Coronel Juez, José de la Prada.—El Secretario, Mariano Sánchez.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

D. Manuel Linares Astray, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Benita Camproneró Arnáez, hija de Ramón y de Eugenia, soltera, sillerá, y de diez y siete años, natural de Lagartera, provincia de Cáceres, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por desorden público y amenazas; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, delgada, ojos pardos, nariz y boca regular y viste decentemente, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Licenciado Francisco de P. Ballesteros.

D. Manuel Linares Astray, Juez municipal, é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á D. Alberto Olmos Rodríguez, natu al de Valladolid, hijo de Don Andrés y de Doña Juana casado, periodista de cuarenta y cuatro años de edad, Director que fue de *La Correspondencia Militar* que vivió en la calle Escalinata, núm. 23, cuarto tercero para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel cedular á extinguir la pena que le ha sido impuesta en la querrela á instancia de D. Pedro José Arzúaga y hacerle un requerimiento; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, barba canosa, ignorándose las demás circunstancias personales y prendas de vestir, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Octubre de 1896.—Manuel Linares.—El Escribano, Matías Aranda.

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden autos á instancia del Procurador Don Francisco Ejea, á nombre de D. Tomás Vidal y Sánchez, sobre quita y espera, en los que se ha dictado el siguiente

Auto.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso. Madrid 5 de Octubre de 1896.

Resultando que el Procurador Don Francisco Ejea, en nombre de D. Tomás Vidal y Sánchez, presentó escrito en estos autos con fecha 10 de Septiembre último, manifestando que su representado, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, en la Junta celebrada al efecto, ha entregado á cada uno de ellos el importe del primer plazo, pactado para el pago del 10 por 100 de sus respectivos créditos, excepción hecha del acreedor D. Julio Hartman que se había negado á recibirlo, por lo cual, estaba en el caso de consignarlo en la mesa del Juzgado, suplicando se tuviese por hecha tal consignación, importante 213 pesetas 28 céntimos, en pago del primer plazo expresado, disponiendo su entrega ó depósito hasta que se presente el Sr. Hartman y se entiendan á costa de éste, los gastos y costas de tal escrito y diligencias sucesivas, á cuya pretensión recayó providencia en 14, teniendo por hecha la consignación mencionada, y mandando que antes de acordar sobre lo que se solicitaba, justificase esta parte haber anunciado al acreedor D. Julio Hartman, la expresada consignación y el ofrecimiento de pago que exigen los artículos 1.177 y 1.178 del Código civil, de cuya providencia se interpuso recurso de reposición per dicho Procurador D. Francisco Ejea, dictándose auto en 22 de Septiembre último, por el que se declaró no haber lugar á la reforma solicitada y se estuviese á lo acordado:

Resultando que el Procurador anteriormente referido, presentó escrito con fecha 23 de Septiembre último, exponiendo, que su representado, en cumplimiento del convenio repetido con sus acreedores, se había presentado en el domicilio del también acreedor D. Julio Hartman, á entregarle la cantidad consignada en el Juzgado, importe del primer plazo de dicho convenio, no pudiendo tener lugar la entrega por haberse trasladado el D. Julio Hartman al extranjero, y suplicaba al Juzgado proveyesse conforme tenía solicitado en el escrito presentado al tiempo de la consignación:

Considerando que según el precepto claro y terminante del art. 1.176 del Código civil, cuando la consignación de la cosa debida se hace estando el acreedor ausente, tal consignación, por si sola, produce el efecto de quedar el deudor libre de responsabilidad:

Considerando que en este caso, se halla comprendida la consignación verificada en autos, dada la manifestación consignada en el precedente escrito, de no haberse podido entregar la cantidad consignada al deudor D. Julio Hartman, por haberse trasladado al extranjero:

Considerando que así justificado la

procedencia de la nombrada consignación, los gastos de ésta, han de ser de cuenta del acreedor, á tenor de lo tasativamente ordenado en el art. 1.179 del mencionado Código civil:

Vistos dichos artículos y 1.178 y 1.180 del mismo cuerpo de derecho, su señoría por ante mí el Escribano dijo: se declara bien hecha la consignación de 213 pesetas 28 céntimos, llevada á cabo de estos autos con fecha 12 de Septiembre último, para pago á D. Julio Hartman, del pagaré obrante en estos autos, siendo de cuenta de dicho acreedor los gastos de dicha consignación, la cual se notifique al mismo y dépositese por el actuario la expresada suma en la Caja general de Depósitos, á disposición de este Juzgado y resultas de estas actuaciones.

El Sr. D. Fernando Morello y García, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, por este su auto lo proveyó y firma doy fé.—Fernando Morello.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación en forma al D. Julio Hartman, el auto que antecede, por ignorarse su domicilio, se publica el presente edicto.

Madrid 19 de Octubre de 1896.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El actuario, P. H., Francisco de P. Rives

HOSPICIO

D. Manuel Campos, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estafa, he acordado por auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á D. Bernardo Mac-Costello, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como procesado; siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, sabiéndose sólo que vivió en la calle de Carretas, núm. 16, entresuelo, y en el caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado en concepto de detenido.

Madrid á 20 de Octubre de 1896.—Manuel Campos.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras.

HOSPITAL

D. Jacobo Sales y Reig, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, se tramitan autos promovidos por D. Juan de Dios Grado y Barrera, sobre pago de pesetas, en los cuales, por providencia 12 del actual, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días, de las siguientes:

Fincas	Pesetas
Un edificio situado en la Glorieta de Santa María de la Cabeza, por la que tiene su entrada y fachada principal en el barrio de las Peñuelas: linda al Norte con casa de los herederos de D. Domingo Pérez; Este con la de D. Jacinto Soler; Oeste paseo de Santa María de la Cabeza, y Sur con la calle del Ferrocarril; tasado en treinta y seis mil novecientos veinte pesetas.....	36.920

Un solar que formó parte como la finca anterior, de la antigua posesión denominada de Santa María de la Cabeza, con fachada á la calle del ferrocarril, en el barrio de las Peñuelas: linda por el Norte con corral de la casa de los herederos de D. Manuel Sánchez; Este con la fábrica de D. Saturnino Ortega, y por el Oeste con casa de D. Jacinto Soler, está señalado con el núm. 42 provisional, y ha sido tasado en siete mil trescientas quince pesetas..

7.315

La celebración de la subasta de las fincas descritas se verificará el día 30 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle del General Castaños, número 1, la cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de aquellas sumas, que se reservará en depósito la del mejor postor como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que los rematantes podrán hacer posturas á cada una de las fincas juntas ó separadamente.

4.ª Que el pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo metálico, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del mismo, y

5.ª Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que tendrán que conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1896.—Jacobo Sales.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 13 de Octubre de 1896.—V.º B.º—Jacobo Sales.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

41.—P.

Por virtud del presente, y en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia, del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia del día de hoy, se cita á D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en dicho Juzgado á fin de que se satisfaga 350 50 pesetas, que por costas adeuda en la Superioridad como derivantes de los autos contra él seguidos por D. Rafael Molina y Sánchez, sobre pago de pesetas; bajo

apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rodríguez Valdés.—El Escribano, Mariano Gil Albornoz.

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de Instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Emilio Tamborel, que es de nacionalidad francesa, cuyas demás señas y circunstancias así como su paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por haber abortado Doña Trinidad Doncel á consecuencia de un susto; bajo apercibimiento sino no comparece de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho y de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1896.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonia Albaudea, que dijo habitar en esta capital, calle del Ave María, número 15, cuyo paradero y domicilio se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en la causa que contra dicha individuo se instruye por contrabando; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Octubre de 1896.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grandé.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En juicio verbal que se sigue ante el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, á instancia de D. José María Villa, apoderado de D. Esteban Marcos, contra D. Francisco Ros, sobre desahucio, en ejecución de la sentencia recaída en dicho juicio, se hace saber al demandado que por el actor y para la tasación de los bienes retenidos á responder de las costas, se ha designa-

do como perito á D. Jesús Yust, á fin de que constándole á aquél tal nombramiento, lo haga por su parte de otro perito, dentro del término de segundo día, contado desde el siguiente al de la publicación de este edicto; bajo apercibimiento si no lo verifica de tenerlo por conforme con el designado por el actor.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1896.—V.º B.º—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

43.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo en 16 de Noviembre de 1895 á nombre de D. Juan Antonio Romero Soler, como fianza para responder del arrendamiento de cédulas personales, en la provincia de Murcia, durante los años económicos de 1895-96 y 1896-97 á disposición de la Dirección general de Contribuciones, consistente en dos títulos serie C. de Deuda amortizable al 4 por 100 importantes en junto 10.000 pesetas nominales, bajo los números 192.066 de entrada y 55.135 de registro, este Centro directivo de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al mencionado depósito.

Madrid 27 de Octubre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Septiembre último, se ha señalado el día 20 del próximo Noviembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Villaconejos, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante 9.359 pesetas y 83 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso 2.º, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877; ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 468 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por la Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 28 de Octubre de 1896.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma de proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra; por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio